

Santiago, 21 de septiembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que ha sido realizada la calificación de las elecciones territoriales para la elección de directivas comunales, de acuerdo a las actas de escrutinio proporcionadas por los respectivos delegados electorales.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo señalado con fecha 15 de septiembre de 2020 por el delegado electoral Bruno Burgos Vásquez, en su oportunidad se notificaron al nivel nacional resultados erróneos sobre la elección de directiva comunal de Lanco, lo que tuvo origen en que se excluyeron los resultados de la mesa de votación de Malalhue, declarándose ganadora la lista 2, presidida por el camarada Francisco Orellana Garrido.

TERCERO. Que, teniéndose a la vista las Actas proporcionadas por el delegado electoral Bruno Burgos Vásquez consta que la lista ganadora es la lista 1, presidida por el camarada Pascual Alarcón Lagos.

CUARTO. Que, el camarada Francisco Orellana Garrido, candidato a presidente por la lista 2, solicita por medio de correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020, que sea reconocida que la lista ganadora es la lista 1, presidida por el camarada Pascual Alarcón Lagos.

Y TENIENDO PRESENTE

El artículo 69 letra I) del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano.

Resolución pronunciada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo, integrado por sus miembros Alejandro Menanteau Olmi, quien Preside, Christian Valenzuela Lorca y Jorge Alzamora Contreras, quien autoriza esta resolución en calidad de secretario de la Sala.

ant



Notifíquese y archívese.

comuna de Lanco.

Que para todos los efectos sea considerada desde la fecha en que resultó electa la lista 1, presidida por el camarada Pascual Alarcón Lagos, como la directiva comunal electa en la

SE RESUELVE: